



Ayuntamiento de Viso del Marqués

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria y duración del contrato.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de **9 trabajadores**, de acuerdo a la preasignación concedida a este Ayuntamiento al amparo del Programa relacionado, para llevar a cabo los siguientes proyectos:

PROYECTO 1	TRABAJADORES/AS	FUNCIONES
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NÚCLEOS RURALES Y URBANOS	6 peones servicios múltiples 2 peones limpieza viaria	<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de espacios verdes y limpieza.• Podas, plantación y conservación de jardines.• Apoyo logístico a la organización de eventos de carácter cultural y festivo.• Montaje y desmontaje de escenarios.• Labores de mantenimiento de espacios verdes y limpieza.• Mantenimiento de espacios públicos, viales, acerados, plazas etc.,,,,• Cuantas tareas le pueda encomendar el Ayuntamiento, por necesidades del servicio.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

PROYECTO 2	TRABAJADORES/AS	FUNCIONES
INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL	1 auxiliar Administrativo	<ul style="list-style-type: none">• Recepción e información de visitas turísticas.• Promoción y difusión del Turismo Local.• Montaje y desmontaje de exposiciones.• Clasificación y siglado de las piezas de las colecciones existentes en el museo y volcado de los datos a los distintos programas.• Apertura y cierre del museo.• Cuantas tareas le pueda encomendar el Ayuntamiento, por necesidades del servicio.

La financiación de los proyectos relacionados será con cargo a la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones, para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y se efectúa la convocatoria para 2024.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos y web municipal.

SEGUNDA. -Sistema de provisión.

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el **sistema de selección** a utilizar será mediante **valoración** de las **circunstancias** laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y **de conformidad con las Instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.**

TERCERA. -Régimen de las contrataciones.

3.1 La duración de los contratos será:

- 180 días

3.2 La modalidad de contratación será los contratos **vinculados a programas de activación para el empleo**, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Se establecerá un período de prueba de 1 mes, pudiéndose resolver el contrato, en caso de no realizar las funciones correctamente.

3.3 La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a domingo, 35 horas semanales. Podrá ser en turnos de mañana o de tarde o en jornada partida, según las necesidades del servicio. Los trabajadores seleccionados iniciarán sus contratos según las necesidades del Ayuntamiento.

3.4 Las personas beneficiarias percibirán un salario mensual equivalente al Salario Mínimo Interprofesional (sueldo mas parte proporcional de pagas extras).

3.5 Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

3.6 En el contrato figurará la cláusula que indique: *“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”*.

3.7 Serán causa de resolución del contrato, las siguientes:

3.7.1 Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

3.7.2 La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.

3.7.3 Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. - Condiciones de participación y requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa y cumplir los requisitos exigidos en estas Bases.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

5. No haber sido sancionado disciplinariamente por este Ayuntamiento en los últimos 2 años.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

6. De acuerdo con el artículo 16 de Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, las personas participantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan.

6.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL:

Será necesario aportar la siguiente documentación:

- Título de Bachillerato o equivalente.
- Carnet de conducir B

6.2. PEÓN PARA LIMPIEZA / MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA:

- Ninguno.

6.3. PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

Será necesario aportar la siguiente documentación:

- Carnet de conducir B

Los requisitos relacionados anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos.

El carnet de conducir **se exige**, puesto que los proyectos se van a efectuar en el término municipal de Viso del Marqués.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

7.1 Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas de Emplea de Castilla-La Mancha.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan un antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

7.2 Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 7.1.

7.3 Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

7.4 Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 7.1 d), 7.2 y 7.3 de este artículo solo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

7.5 Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, **siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

7.6 En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Todos estos criterios deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Viso del Marqués antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo de Valdepeñas para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en artículo 16 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho Programa de Empleo.

QUINTA. - Motivos de Exclusión:

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Valdepeñas y al de la contratación no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. No podrán ser contratadas en este Programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo.
3. Presentar la solicitud y documentos adjuntos de forma incompleta, falsa o incorrecta y/o fuera del plazo establecido.

SEXTA. - Obligaciones de las personas participantes:

1. Son obligaciones de las personas participantes las siguientes:





Ayuntamiento de Viso del Marqués

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o de la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los 3 meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Empleo, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
 - b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la citada Orden, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, en coordinación con la Oficina Empleo de Castilla La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 - c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Empleo de Castilla La Mancha.
 - d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el programa Talleres+ de una misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio correspondiente de un procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

SÉPTIMA. - Solicitudes.

Las **instancias** se presentarán conforme al **modelo normalizado** en el **Anexo I** de esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Oretania número 8 de la referida localidad, Código Postal 13770, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento y durante el plazo de **11 días naturales**, es decir, desde el **25 de abril al 5 de mayo de 2025**, ambos inclusive.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del DNI o NIE válido en vigor.
2. Fotocopia del carnet de conducir B, en el caso de que se exija.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
4. Carta de presentación enviada por la oficina de empleo o SMS, en su caso.
5. Certificado de empadronamiento colectivo en caso de no residir en Viso del Marqués.
6. Fotocopia del libro de familia
7. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos Base 4.6.
8. Documentación acreditativa criterios selección Base 9.3.
9. Vida laboral actualizada (fecha posterior a la presente convocatoria)
10. Acreditación documental, en caso de pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - a. Personas con discapacidad igual o superior al 33%. Certificado de reconocimiento de discapacidad expedido por la Administración competente indicando en la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo o en su caso, resolución administrativa de Incapacidad. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
 - b. Jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre dieciocho años y no hayan cumplido los 30 años o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - c. Mujeres víctimas de violencia de género. Sentencia condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección. Estos documentos deberán estar vigentes, según artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre.
 - d. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. Certificado de compatibilidad para el puesto que se presenta.
 - e. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha que hayan sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. Se consideran como tales, a quienes acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
 - f. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior al email municipal registro@visodelmarques.es.

OCTAVA. - Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Entidad Local remitirá a la Oficina de Empleo la relación de candidatos que han acudido mediante convocatoria pública, en su caso, para que la Oficina de Empleo compruebe los requisitos de acceso.

Recibido documento de comprobación de la Oficina de Empleo, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en dicho decreto se otorgará un **plazo de 3 días hábiles** para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el listado definitivo de Admitidos y Excluidos. En dicho decreto se concederá un plazo de **3 días** hábiles para que los admitidos definitivamente aporten la siguiente documentación:

1. Vida laboral actualizada (**fecha posterior al 25 de abril de 2025**) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.
2. Certificado del Servicio Estatal de Empleo acreditando si cobra o no prestaciones, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (**fecha posterior al 25 de abril de 2025**). Enlace para obtenerlo: <https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do> (certificado situación)
3. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de que cobra o no prestación contributiva, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (**fecha posterior al 25 de abril de 2025**). Enlace para obtenerlo: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle!/ut/p/z0/rU9NC4JAFPwre vAYb1dD8CgRYikUleleZNHVXh_rx65R_z63u526DMYy8Yd4MMMiBSf7ElmvsJL_PvGB-6VF_TQNCK4jEWxJm6T4LvKMXxRROQsEO2A-T65sUd0w3aQus5_qyQtI0kBscH0JZb6sSo8YgK153CnJCF09Q4HUYWAis6qQWLw25ErUov0zi7HGIERxS4VTzmkujLMQ5ZPnT703z8H9X0ZNSJcoZjF72o1Aa-lt0PIrNqkLb_gBxXmOK/
4. Para el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté trabajando por cuenta ajena, copia de las últimas 3 nóminas.
5. Para el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre de alta en el régimen de autónomos de la seguridad social, copia del Modelo 130 del tercer y cuarto trimestre de 2024 presentado en Hacienda.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

NOVENA. - Criterios de Selección:

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección Permanente de acuerdo a los siguientes criterios.

9.1.- RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

< 100 €	10 PUNTOS
101 € a 200 €	8 PUNTOS
201 € a 400 €	6 PUNTOS
401 € a 600 €	4 PUNTOS

La renta per cápita familiar se calculará sumando los ingresos brutos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma.

Se entenderá por unidad familiar a quienes convivan en el mismo domicilio (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal) y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso de contrario (debidamente acreditado).

No se otorgará puntuación por este apartado a las solicitudes que no presenten la documentación completa de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

Según el artículo 26.4 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2024. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Así mismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de Empleo, las personas mayores de 50 años. Y si persiste el empate, se hará un sorteo público para determinar el orden definitivo.

9.2.- EDAD SOLICITANTE:

40 a 50 años	2 PUNTOS
51 a 66 años	4 PUNTOS





Ayuntamiento de Viso del Marqués

9.3.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y EXPERIENCIA:

PLAZÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES: (Max. 2 puntos)

- Carnet de Tratamiento de Productos Fitosanitarios Básico (2 puntos)

DÉCIMA. - Selección de los aspirantes.

La Comisión Local de Selección realizará una baremación provisional que será objeto de publicación en la sede electrónica y Tablón de Anuncios, otorgándose un **plazo de 3 días hábiles** para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido este plazo, la Comisión de selección resolverá las reclamaciones interpuestas y realizará la baremación definitiva, que se elevará a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios municipal.

Una vez publicada el acta de selección y antes de la contratación, la Entidad Local debe asegurarse que las personas a contratar mantienen su condición de personas desempleadas ante la Oficina de Empleo correspondiente. La Oficina comprobará los requisitos susceptibles de comprobación y remitirá un informe de comprobación a la Entidad Local, para que por la misma puedan llevarse a cabo las contrataciones.

UNDÉCIMA. - Incidencias, interpretación y reclamaciones.

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión Local de Selección.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

DUODÉCIMA. - Normas de funcionamiento.

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista.

El orden de llamamiento de los aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa será el que figure en la misma.

La Comisión de Selección propondrá la contratación de los trabajadores/as según el orden de puntuación para cada proyecto y perfil profesional, quedando como suplentes el resto de candidatos/as.

En caso de que un candidato se encuentre en más de un proyecto, se le llamará para aquél en el que figure primero, según las necesidades de contratación del Ayuntamiento, sin que pueda renunciar en espera del llamamiento para otro proyecto o perfil profesional solicitado. En caso de renuncia a este primer llamamiento, sin causa debidamente justificada, será excluido del listado en todos los proyectos inscritos.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de Selección.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección está compuesta por:

- Presidenta:	Titular:	María Belén Gómez Merlo de la Fuente
- Vocal:	Titular:	Nuria Castilla Morales
- Secretaria:	Titular:	Lucía Gutiérrez Campos
- Presidenta:	Suplente:	María Jesús Fernández Arroyo
- Vocal:	Suplente:	Saúl Fernández Bermejo
- Secretaria:	Suplente:	Laura Gimena Ramírez Rodríguez

DÉCIMOCUARTA. - Recursos.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Viso del Marqués

SOLICITUD ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

ANEXO I

DATOS PERSONALES SOLICITANTE													
NOMBRE Y APELLIDOS													
Nº DOC. IDENTIDAD													
DOMICILIO													
TELÉFONO													
CORREO ELECTRÓNICO													
SOLICITA que se le incluya en la selección de los siguientes proyectos:													
<table border="1"><thead><tr><th>PROYECTO</th><th>X</th><th>PUESTO TRABAJO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NÚCLEOS RURALES Y URBANOS</td><td></td><td>PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES</td></tr><tr><td></td><td></td><td>PEÓN LIMPIEZA VIARIA</td></tr><tr><td>2.- INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL</td><td></td><td>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</td></tr></tbody></table>	PROYECTO	X	PUESTO TRABAJO	1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NÚCLEOS RURALES Y URBANOS		PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES			PEÓN LIMPIEZA VIARIA	2.- INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
PROYECTO	X	PUESTO TRABAJO											
1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NÚCLEOS RURALES Y URBANOS		PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES											
		PEÓN LIMPIEZA VIARIA											
2.- INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO											
<table border="1"><thead><tr><th>PERSONAS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIAR QUE SOLICITEN EL PLAN EMPLEO</th><th>PARENTESCO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td></td></tr></tbody></table>	PERSONAS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIAR QUE SOLICITEN EL PLAN EMPLEO	PARENTESCO	1		2		3						
PERSONAS QUE CONVIVEN EN LA UNIDAD FAMILIAR QUE SOLICITEN EL PLAN EMPLEO	PARENTESCO												
1													
2													
3													
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA													
<input type="checkbox"/> Copia DNI o NIE													
<input type="checkbox"/> Copia Carnet de conducir B													
<input type="checkbox"/> Copia Carnet de tratamiento de Productos Fitosanitarios Básico													
<input type="checkbox"/> Copia título de Bachiller o equivalente													
<input type="checkbox"/> En caso de pertenecer a los colectivos vulnerables siguientes, acreditación documental: <ul style="list-style-type: none">Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.Jóvenes con baja cualificaciónMujeres víctimas de violencia de género.Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.Colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI de Castilla La Mancha.Personas trabajadoras que en los 5 años anteriores a la publicación de la Orden 220/2024, hayan sido despedidos según artículos 51 y 52.c) Ley Estatuto de los Trabajadores, y trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme artículos 169 a 185 de la Ley Concursal RD Legislativo 1/2020 de 5 de mayo.													





Ayuntamiento de Viso del Marqués

<input type="checkbox"/> Otros
DECLARO BAJO JURAMENTO
<input checked="" type="checkbox"/> Conocer las bases del Programa de Apoyo Activo al Empleo en el marco de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y cumplo todos los requisitos en ellas establecidos.
<input checked="" type="checkbox"/> Autorizo la consulta de mis datos del Padrón Municipal
<input checked="" type="checkbox"/> Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo (en caso de tener reconocida discapacidad, se debe aportar certificado de compatibilidad con el puesto del Centro base)

En Viso del Marqués, a de de 2025

FDO.- _____

** El solicitante declara que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud.*

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

